



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve de noviembre del dos mil veintidós

Se pone en conocimiento de la parte interesada lo comunicado por las entidades bancarias, con respecto a la medida cautelar decretada con respecto a Juan Carlos Villamizar Ospina, BBVA, al señalar no tenerse contratos bancarios celebrados con la entidad, Banco de Bogotá, al no figurar como titular en cuentas bancarias con dicha entidad, Bancolombia, no tener vinculo comercial con la entidad, Banco Mundo Mujer, señalando no poseer cuentas o títulos bancarios con la entidad, Banco de Occidente, no tener contratos bancarios celebrados con la entidad, Citibank Colombia S.A., no ser titular de cuentas bancarias con dicha entidad, , Bancamia, indicándose no tener productos con la entidad, y Banco Popular, no poseer vinculo comercial con la entidad.

De igual forma se pone en conocimiento lo indicado por el Banco caja Social y Davivienda con respecto al haber registrado el embargo en cuenta con beneficio de inembargabilidad, con respecto a la primera, y solicitando indicar límite de la cuantía y confirmación si la misma deberá ser registrada teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad ello tenido en cuenta que desde el mes de septiembre de 2020 no registra saldo, con respecto a la segunda. A las citadas entidades se les indicará que la medida cautelar decretada lo fue sobre el 50% de los dineros que posea el demandado en las cuentas bancarias que posea el señor Villamizar Ospina en dichas entidades.

Con respecto a lo señalado por la entidad "Scotibank Colpatria", al señalar haber acatado la medida de embargo con respecto a "Sarasti & CIA EN C" y solicitando confirmar el valor que se debe aplicar a la medida cautelar, procede el despacho a indicarle que la medida de embargo lo fue sobre el 50% de los dineros que posea Juan Carlos Villamizar Ospina, sin que la persona jurídica aludida sea parte en este asunto. Expídase la comunicación respectiva.

Se reconoce personería suficiente para actuar al abogado Paul James Soto Jaramillo, como apoderado judicial de Juan Carlos Villamizar Ospina conforme al poder a él conferido.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, compártase en forma inmediata, al extremo pasivo, el link del proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e989208f30d562badb75d595fd38afb53de8825475b8e8f731e4d07ae1a21d6**

Documento generado en 10/11/2022 08:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>